M

ediante un correo electrónico le escribí a varios abonados, colegas contadores públicos a nivel nacional en los siguientes términos, los cuales reproduzco para ampliar mi base de respuestas y aportes a través de este prestigioso medio que es CONTRAPARTIDA. Con una mano, cuento las respuestas recibidas. ¡Y me sobran dedos! ¡No me sorprende, me preocupa!

“Apreciados colegas, compañeros y amigos, con la mayor consideración les formulo una invitación a hacer unos voluntarios aportes a la pregunta escrita al final del texto. Les quedo muy agradecido. Para nada se sienta obligado. Agradezco las respuestas de antemano. Simplemente es una relación, no una descripción.

La pregunta surge a raíz del siguiente texto:

*"...En estas condiciones, una teoría general del derecho no tiene por qué limitarse a "describir" su objeto. Debe construir un aparato conceptual para poder entenderlo y evaluarlo críticamente. Los conceptos jurídicos fundamentales habrán de ser vistos, no sólo como categorías formales que captan la estructura de las normas y del sistema jurídico, como lo hizo magistralmente Kelsen, sino también como nociones que tienen contenidos y funciones evaluativos. Estas últimas funciones son llevadas a cabo principalmente por una serie de conceptos vinculados desde siempre con la filosofía del derecho, la justicia, la igualdad, la libertad, etcétera, a los que afortunadamente ha vuelto la atención de los autores contemporáneos*[[1]](https://mail.google.com/mail/u/0/%22%20%5Cl%20%22m_2053342973859524070__ftn1%22%20%5Co%20%22). (énfasis en rojo, míos) Tomado de Esquivel, Javier. Juicios de valor, positivismo jurídico y relativismo moral. Revista Hispanoamericana de Filosofía, Vol. 13, No. 37 (Apr., 1981), pp. 3-28. Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México.

[[1]](https://mail.google.com/mail/u/0/%22%20%5Cl%20%22m_2053342973859524070__ftnref1%22%20%5Co%20%22) Rawls, Dworkin, Nagel y Williams, para no mencionar sino a los más conocidos.

De acuerdo con lo anterior, mi pregunta es:

¿Cuáles son los conceptos contables fundamentales?

Espero que, sobre todo, los magister o PhD en contabilidad se dejen tentar pues, en condiciones normales, la respuesta debería estar a flor de labios y a la velocidad de los dedos para digitar.

No es una pregunta menor y deseo que profesionales de otros campos, ciencias y disciplinas y sobre todo empresarios, y por demás directivos de los programas de contaduría pública a nivel nacional, no se percaten de esta “tardía o demorada” pregunta.”

Quedo pendiente de todos mis colegas a nivel nacional e internacional, ávidos lectores de este blog.

*Walter Abel Sanchez Chinchilla*

waltersanchex@gmail.com